

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO A CELEBRAR

1. OBJETO DEL CONTRATO

Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de extinción de incendios para una sala del Centro de Computación Científica de la Universidad Autónoma de Madrid (CCCUAM) donde se alojarán tanto equipos de computación como, en una segunda fase, un generador eléctrico.

2. LOTES DEL CONTRATO

El contrato no es susceptible de ser dividido en lotes. La solución buscada no puede ser fraccionada en lotes por la naturaleza de los sistemas de extinción de incendios, que han de funcionar como un equipo único, con un control integrado de todos los parámetros del mismo.

3. CÓDIGOS CPV

- 35111500-0 Sistemas de extinción de incendios.

4. NECESIDADES A CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO

La solución de extinción permitirá la detección de fuego en una sala del Centro de Computación Científica donde se alojará un sistema de computación consistente en tres racks de cálculo y un rack de comunicaciones enfrentados en un pasillo frío de refrigeración. Dicha sala contendrá, en un futuro, un generador eléctrico, después de trasladar los equipos de computación que aquí se describen.

El sistema además será capaz de apagar el incendio detectado gracias a la inundación de la sala mediante gas inocuo para los humanos y que permita el correcto funcionamiento a posteriori de los equipos de cómputo y de comunicaciones.

La extinción se llevará a cabo anunciándola de forma local mediante avisadores acústicos y luminosos, así como mediante la debida señal a la central de incendios general de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid.

5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO O DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de un mes a partir de la fecha de la firma del mismo.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto total de licitación asciende a treinta y siete mil quinientos diez euros (37.510,00€), dividido en los siguientes conceptos:

Costes directos:	31.000,00€
Costes indirectos:	0,00€
IVA:	6.510,00€
<hr/> TOTAL:	<hr/> 37.510,00€

La identificación de costes unitarios, tanto de material, como de transporte, hace que los costes indirectos asociados al presente contrato puedan considerarse nulos, siendo todos los costes de suministro directos.

7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

En el caso de no estar inscrito el licitador en el ROLECE por causas no imputables al mismo, deberá acreditar por los medios establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, tanto la capacidad de obrar, como las solvencias económicas-financieras y técnico-profesional, y que no se encuentre incurso en prohibición de contratar.

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser, al menos, una vez y media la suma de los valores anuales medios del importe del contrato a los que se licite.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

8. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

En el caso de no estar incluido el licitador en ROLECE por causas no imputables al mismo, deberá acreditar solvencia técnica por los medios establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, que se efectuará mediante la presentación de la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato

9. CLASIFICACIÓN

No procede.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El criterio único aplicado es el criterio de precio al estar perfectamente definidas las características técnicas de los productos solicitados, y no ser posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato sin poner en riesgo la concurrencia de licitadores al mismos.

11. PENALIDADES

En caso de demora en el cumplimiento de los plazos por causas imputables a la empresa contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La empresa adjudicataria garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento del convenio colectivo en el sector aplicables.

13. MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS

No se prevén modificaciones al contrato.

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato será el Director del Centro de Computación Científica de la UAM.

Madrid, 9 de octubre de 2019
El Director del Centro de Computación
Científica de la UAM



Alberto Luna Fernández.